1.	**Fecha:**	Septiembre de 2025
2.	**Área Técnica Gestora:**	
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**3.1. Justificación de la necesidad:** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia define, entre otros, que son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y en su artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Sectoriales de Desarrollo. Es decir, que el propósito del artículo 355 es permitir que ciertos sujetos de derecho privado (Entidades Sin Ánimo de Lucro) que desarrollan actividades de interés general en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, establezcan una suerte de alianza con las entidades públicas, para lograr un propósito común, que no es otro distinto para impulsar programas y actividades de interés público.

		La Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo segundo literal f, la siguiente definición: f) *Sistema de Información*. Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos. La Ley 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", establece en el literal h del artículo 4° como un principio de la función archivística lo siguiente: "*Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos"*. La Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece en el numeral 10 del artículo 3° como principio de las actuaciones administrativas, el siguiente: "*10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*". El decreto 235 de 2010 "Por la cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas", determina en su "*Artículo 2°. Para efectos del intercambio de Información, las entidades a que hace referencia el artículo anterior deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones*". La Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", determina en su artículo 3° la aplicabilidad de principios como: "*Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes*

		e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad". El Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", determina en los elementos de la Política de Gobierno Digital, lo siguiente: (…)4.1. Servicios y Procesos Inteligentes: Esta línea de acción busca que los sujetos obligados desarrollen servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad, a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementando esquemas de atención proactiva y el uso de tecnologías emergentes; (…)4.2. Decisiones Basadas en Datos: Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados. El decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", establece los lineamientos generales para la publicación y divulgación de la información pública -transparencia activa-, así como accesibilidad, gestión de la información clasificada y reservada, instrumentos de la gestión de información pública, entre otros. La Directiva Presidencial 02 de 2019, "Simplificación de la Interacción digital entre los ciudadanos y el estado", establece que (…) "*2.7. Los sistemas de información o soluciones tecnológicas de las entidades, propios y/o de terceros que les presten servicios, deben ser diseñados o adaptados para garantizar la interoperabilidad entre entidades públicas y privadas, a partir del cumplimiento de los estándares y mecanismos establecidos por el ministerio TIC, así como la generación automática de datos abiertos y su acceso en el Portal Único del Estado Colombiano, según el tipo de información existente*". Que el Decreto 620 de 2020 establece los Lineamientos Generales en el Uso y Operación de los Servicios Ciudadanos Digitales, estableciendo sus principios orientadores, sus características, entre otros.

		Que el artículo 119 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, determina que "El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del SND, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector". Que la Ley 2369 de 2024, conocida como la Ley Cubo, establece la creación de Centros de Deporte y Recreación (CUBOS) y el algoritmo "Estrella" para detectar talentos deportivos, establece en su artículo 2° principios: … 4. Integración funcional: Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas se articularán de manera armónica y concertada con las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional del Deporte, para el cumplimiento de sus fines y objetives; … 6. Ética deportiva: Las actividades y programas desarrollados por los CUBOS, así como el uso del Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas, se regirán por los principios de juego limpio, respeto las normas y reglamentos, y promoción de valores como la sana competencia, la convivencia pacífica y el juego limpio; 7. Desarrollo humano integral: Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas propenderán por el desarrollo y cuidado físico, mental, social y cultural de los participantes, contribuyendo a su bienestar, calidad de vida y desarrollo humano integral; 8. Equidad de género: Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas promoverán la participación equitativa de hombres y mujeres sin importar su expresión de género, orientación sexual o identidad de género en todas las actividades, programas y servicios ofrecidos, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género y orientación sexual. Se adoptarán medidas afirmativas para fomentar la participación de las mujeres y personas con identidades de género diversas en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así como para visibilizar y reconocer sus logros y contribuciones en estos ámbitos. También se promoverán la prevención y atención de violencias basadas en género en todas las instalaciones, actividades, programas y servicios ofrecidos, garantizando el 'acceso a las rutas de atención y la no revictimización. Se adoptarán medidas para la incorporación de protocolos de prevención y atención; 9. Territorialidad**:** Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas propenderán por el desarrollo de los deportes autóctonos de los territorios y aquellos que no han sido reconocidos por el sistema nacional del deporte en concordancia con la territorialidad de su práctica de su práctica, pertinencia social, desarrollo propio y culturalidad de las comunidades que habitan dicho territorio. Parágrafo. La

		aplicación de estos principios deberá realizarse en consonancia con los objetivos y fines del Sistema Nacional del Deporte, así como con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia. La Ley 2369 de 2024 en su artículo 4°, sistemas de información, determina que " Los CUBOS socializarán y publicarán en sus instalaciones y en el Sistema Único de Información del Deporte la información de las demás instalaciones deportivas, públicas o privadas, ubicadas en la entidad territorial correspondiente o espacio que el gobierno nacional disponga donde las comunidades puedan acudir en procura del ejercicio de las disciplinas deportivas.(…) Los CUBOS registrarán en el Sistema Único de Información del Deporte la información sobre el rendimiento, los logros y el desempeño de los participantes en las diferentes actividades deportivas. A partir de estos datos se detectarán potenciales talentos que podrán ser consultados o tenidos en cuenta para las diversas convocatorias, beneficios u oportunidades ofertadas por las entidades territoriales o del orden nacional, así como por entidades privadas o educativas. Además de los usuarios, la información del Sistema Único de Información del Deporte podrá ser consultada por las instituciones deportivas de las entidades territoriales o el orden nacional para la implementación de políticas de formación y capacitación. Los deportistas registrados en el Sistema Único de Información del Deporte que se destaquen por sus resultados, tendrán prelación en la asignación de becas deportivas y estudiantiles que oferte el Ministerio del Deporte". Igualmente la Ley 2369 de 2024 en su artículo 6°, Funciones del Sistema Único de Información del Deporte, determina: "Además de las funciones previstas en el artículo 119 de la Ley 2294 de 2023, el Sistema Único de Información del Deporte tendrá los siguientes objetivos principales: (a) llevar el control de las asistencias de las actividades de los CUBOS; (b) almacenar la hoja de vida deportiva de los usuarios, la cual deberá identificar población en situación de discapacidad y la pertenencia a grupos poblacionales étnicos, bien sea, población indígena, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Pueblos Rom o gitanos; (c) almacenar los entrenamientos de los usuarios y los resultados de las pruebas que realicen y logros obtenidos; (d) ofrecer servicios de manera virtual como cursos, capacitaciones, asistencias, entre otros. Parágrafo 1°. Toda información almacenada será tratada de conformidad con la ley de protección de datos. Parágrafo 2°. El Sistema contará con una aplicación móvil gratuita y acceso por el explorador web. Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte reglamentará lo dispuesto en este artículo en los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, para lo cual podrá contar con el apoyo técnico de las demás entidades públicas en el marco de sus funciones y competencias.

		Parágrafo 4°. El Ministerio del Deporte garantizara que el Sistema Único de Información del Deporte cumpla con los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Que, conforme al marco general para la transformación del estado colombiano, emitido por el Ministerio de las Tecnologías, la Información y las Telecomunicaciones (https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-179145_Marco_Transformacion_Digital.pdf), la transformación digital para el Estado colombiano debe generar valor público al mejorar el funcionamiento de las entidades y la interacción entre los ciudadanos a través de lo digital. Para lo cual, son cinco (5) propósitos transversales que se pretenden lograr: servicios digitales de confianza y calidad; procesos internos seguros y eficientes; decisiones basadas en datos; empoderamiento ciudadano; impulsar territorios inteligentes a partir de la preparación de las entidades responsables de ejecución de acciones en la materia. Se precisa igualmente en este documento, que "los países están presenciando lo que el Foro Económico Mundial denomina como "Cuarta Revolución Industrial", en el que el Internet y lo digital se ha convertido en un elemento disruptor para la creación de nuevos productos y la prestación de servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Este cambio no se define, en específico, por un conjunto de tecnologías emergentes, en sí mismas, sino por la transición hacia nuevos procesos, productos y servicios que se desarrollan a partir de la infraestructura digital actualmente disponible", precisándose con respecto a la transformación digital que "en el caso del sector público, este concepto se relaciona con los modelos de gestión misionales dirigidos a la satisfacción ciudadana mediante una interacción óptima desde lo digital con el Estado, en donde predomine la innovación para la prestación de más y mejores servicios, adoptar procesos a los cambios digitales, y la mejora sustancial de las transacciones digitales con la ciudadanía a través de la aplicación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones". En el estado en general, la necesaria transformación digital debe conllevar el adelanto de procesos de cambio estratégico con visión a largo plazo, en donde el uso de las tecnologías digitales involucra no sólo el aspecto tecnológico, sino los procesos y la cultura de las entidades públicas, impactando los procesos, servicios, y en general, la interacción con sus usuarios. El propósito central debe estar

		orientado en potenciar la eficiencia y la eficacia del Estado, y facilitar los procesos a los usuarios al interior de las entidades. Actualmente el Sistema Único de Información del Deporte (SUID), al cual está el Ministerio del Deporte obligado a crear, implementar y consolidar para todo el Sistema Nacional del Deporte, se debe concebir como un instrumento estratégico dentro del proceso de transformación digital del Estado colombiano, en tanto permitirá la captura, integración, gestión y análisis de datos del sector deporte bajo criterios de interoperabilidad, estandarización, seguridad y accesibilidad. Su implementación responde a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y a los objetivos de modernización institucional previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, contribuyendo a la eficiencia administrativa, la transparencia en el uso de los recursos públicos, la simplificación de trámites y servicios, y la toma de decisiones basada en evidencia. De esta manera, el SUID no solo fortalece el Sistema Nacional del Deporte, sino que también se articula con la estrategia estatal de transformación digital, potenciando la gestión pública y el goce efectivo del derecho al deporte. Que la Ley 181 de 1995, "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su artículo 4° los principios fundamentales del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como gasto público social, así: (…) Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. La Ley 181 de 1995 en su capítulo 1, crea el Sistema Nacional del Deporte, determinando lo siguiente: Artículo 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Artículo 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la

		recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Artículo 48. El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos: 1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema. (…) Artículo 49. El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema. Que en el artículo 72 y siguiente de la Ley 181 de 1995, el legislador colombiano, determina para el Comité Olímpico Colombiano: Artículo 72. El Deporte Asociado estará coordinado por el Comité Olímpico Colombiano que cumplirá funciones de interés público y social en todos los deportes, tanto en el ámbito nacional como internacional, sin perjuicio de las normas intencionales que regulan cada deporte. Artículo 73. El Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con: 1. El deporte competitivo. 2. El deporte de alto rendimiento. 3. La formación del recurso humano propio del sector. Artículo 74. El Comité Olímpico Colombiano, en concordancia con las normas que rigen el Sistema Nacional del Deporte, cumplirán las siguientes *funciones*: 1 (…)

		2. Elaborar, en coordinación con las federaciones y asociaciones deportivas, el Calendario único Nacional y vigilar su adecuado cumplimiento. 3. Vigilar que las federaciones y asociaciones deportivas nacionales cumplan oportunamente los compromisos y los requerimientos que exijan los organismos deportivos internacionales a los que estén afiliados. 4. Coordinar la financiación y organización de competiciones y certámenes con participación nacional e internacional con sede en Colombia y la participación oficial de delegaciones nacionales en competencias deportivas subregionales, regionales, continentales o internacionales de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes sobre la materia. 5. Llevar un registro especial de los deportistas nacionales en las diferentes disciplinas deportivas que permita establecer su nivel y posible participación en eventos de carácter internacional y, velar por el bienestar, educación, salud y desarrollo integral de estos deportistas. 6. Celebrar con las diferentes entidades del sector público o privado, convenios o contratos para el desarrollo de su objeto. 7. Elaborar y desarrollar juntamente con las Federaciones Deportivas Nacionales, o directamente según sea el caso, los planes de preparación de los deportistas y delegaciones nacionales. Que en la Ley 1946 de 2019, el legislador colombiano, determina para el Comité Paralímpico Colombiano: **ARTÍCULO 2°. Definiciones.** Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos: (…) 2. Comité Paralímpico Colombiano: es un organismo deportivo autónomo de derecho privado sin ánimo de lucro, de duración indefinida, de integración y jurisdicción nacional, cuya conformación y funciones se rigen por la normatividad paralímpica internacional, con sujeción a las disposiciones constitucionales, estatutarias y legales vigentes. Igualmente, será parte del Sistema Nacional de Deporte y miembro del Consejo Nacional Asesor de COLDEPORTES y sujeto a la inspección, vigilancia y control por parte de COLDEPORTES. ARTÍCULO 3° Ámbito de Aplicación. El Comité Paralímpico Colombiano actuará como coordinador de los organismos deportivos asociados del deporte para personas con y/o en situación de discapacidad, y cumplirá con las funciones establecidas en sus estatutos, siendo estas, de interés público y social en

		todos los deportes, tanto en el ámbito nacional como internacional a través de las Federaciones Nacionales Deportivas que gobiernen deportes para personas con y/o en situación de discapacidad de acuerdo a los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte. (…) ARTÍCULO 4°. Objetivo del Comité Paralímpico Colombiano. El Comité Paralímpico Colombiano tiene como objetivo contribuir al desarrollo deportivo del país, así como, integrar, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos fijados por Coldeportes, con sujeción a lo dispuesto en sus estatutos, por la Carta Paralímpica, reglamentos y lineamientos internacionales que regulen la materia. ARTÍCULO 5°. Funciones del Comité Paralímpico Colombiano**.** El Comité Paralímpico Colombiano como coordinador del deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad cumplirá con las siguientes funciones: 1. Generar acciones tendientes a la cualificación del recurso humano propio del sector; 2. Contribuir a la construcción y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo; 3. Afiliar a las Federaciones Deportivas, conforme a la normatividad paralímpica internacional, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes; 4. Elaborar en coordinación con las federaciones deportivas afiliadas, el calendario único nacional y vigilar su adecuado cumplimiento; 5. Coordinar con las federaciones deportivas afiliadas, el cumplimiento oportuno de los compromisos y requerimientos que exige el Comité Paralímpico Internacional y demás organismos deportivos internacionales; 6. Elaborar y desarrollar conjuntamente con las federaciones deportivas afiliadas, o directamente según sea el caso, los planes de preparación de los atletas y delegaciones nacionales; 7. Garantizar la participación deportiva del país en los Juegos Paralímpicos y en las demás manifestaciones competitivas; 8. Coordinar la financiación y organización de competiciones y certámenes con participación nacional e internacional con sede en Colombia, de conformidad con las disposiciones y reglamentos, previo concepto favorable de Coldeportes; 9. Asesorar al gobierno nacional en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de deporte recreativo y terapéutico;

		10. Coordinar la participación oficial de delegaciones nacionales en competencias multideportivas regionales, continentales y mundiales de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes sobre la materia; 11. Llevar un registro actualizado de los atletas nacionales en coordinación con las federaciones deportivas nacionales que permita establecer su nivel y posible participación en eventos de carácter internacional; 12. Coordinar el deporte asociado de las personas con discapacidad; 13. Otorgar aval para efectos de vinculación de nuevos deportes al Sistema Nacional del Deporte, siempre y cuando se trate de un deporte reconocido por el Comité Paralímpico Internacional; 14. Adoptar y aplicar el Código Mundial Antidopaje. Que en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1946 de 2016, el legislador colombiano, determina para el sector Sordolímpico: ARTÍCULO 8°. Federación Colombiana de Deporte para Sordos. La Federación Colombiana de Deporte para Sordos es un organismo deportivo de nivel nacional con personería jurídica y reconocimiento deportivo, de naturaleza privada, cuya organización y reglamentación se realizará conforme a los lineamientos que fije el Comité Internacional de Deportes para Sordos y con sujeción a lo establecido en la Constitución Política y la normatividad vigente. ARTÍCULO 9°. Funciones de la Federación Colombiana de Deporte para Sordos**.** La Federación Colombiana de Deporte para Sordos, cumplirá las siguientes funciones, además de las que contemplen sus propios estatutos: 1. Definir anualmente el calendario deportivo nacional con sujeción a calendario internacional. 2. Llevar un registro actualizado de sus atletas. 3. Elaborar el plan anual de desarrollo que incluya objetivos, metas, presupuestos, actividades e indicadores, de conformidad con las políticas públicas fijadas por Coldeportes. 4. Adoptar el reglamento antidopaje que atienda las disposiciones de la Agencia Mundial Aritidopaje, el Comité Internacional de Deportes para Sordos y las normas nacionales que regulan la materia. 5. Inscribirse en el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio de su domicilio.

		6. Registrar en el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio de su domicilio, los libros de actas, en donde consten las decisiones de los órganos de dirección y administración. 7. Inscribir en el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio de su domicilio, las reformas, estatuarias. 8. Inscribir ante el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio, de su domicilio, de manera anual, el listado de sus afiliados en los términos, requisitos y forma establecidos por el Gobierno Nacional para tal registro. 9. Mantener actualizado la inscripción de los miembros del órgano de administración, control y disciplina y/o representantes en el Registro Único del Deporte y la recreación, en las condiciones señaladas por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. 10. Inscripción del reconocimiento deportivo en el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal. 11. Elaborar los programas de preparación y participación de las delegaciones deportivas en eventos propios internacionales. 12. Desarrollar programas de capacitación y actualización para sus entrenadores, autoridades de juzgamientos y dirigentes deportivos. 13. Cumplir oportunamente los compromisos y los requerimientos que exijan los organismos deportivos internacionales a los que estén afiliados. 14. Prestar asistencia técnica para la realización de los diferentes eventos deportivos realizados en el país. 15. Desarrollar progresivamente sus deportes. 16. Cumplir con el manual de buenas prácticas deportivas, promovido y elaborado por la federación, para regular las relaciones de la entidad deportiva con los atletas individualmente considerados, particularmente en los asuntos relacionados con antidopaje y apuestas ilegales. 17. Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO.** Las funciones de la Federación Colombiana de Sordos al igual que de los demás organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte, atinentes a la realización de actos en el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal, quedarán supeditados a la expresa creación legal de éste último y a su entrada en vigencia.

		La participación de los miembros del Sistema Nacional del Deporte, en especial de los Comités Olímpico y Paralímpico Colombiano, e igualmente de la Federación Colombiana de Deporte para Sordos, es esencial en el marco de una estrategia de articulación e integración, toda vez que se trata de un conjunto de organismos que, por su naturaleza y funciones, deben estar articulados entre sí para garantizar la unidad y coherencia de la política deportiva nacional. La vinculación de miembros del Sistema Nacional del Deporte como parte de una estrategia de asociación marco asegura una conexión cercana e integración de los actores del deporte con el Ministerio del Deporte y las demás entidades del sistema, permitiendo la necesaria modernización tecnológica/transformación digital y la gestión eficiente de la información sectorial, en beneficio del sector en todos sus niveles. Se ha definido en la ley, y se evidencia además en las deficiencias institucionales y sectoriales derivadas del atraso en materia de tecnologías de la información y de una inadecuada gestión de los datos del sector, la necesidad de fortalecer de manera eficiente la gestión de la entidad y del Sistema Nacional del Deporte. Este propósito debe alcanzarse mediante la consolidación de un Sistema Único de Información del Deporte, concebido como una herramienta inclusiva, escalable y adecuada a las necesidades y objetivos que le dan origen, y cuya implementación requiere la articulación de los diferentes actores que integran el Sistema Nacional del Deporte, garantizando la flexibilidad necesaria para una adecuada gestión tecnológica y de datos. Que, teniendo en cuenta la necesidad actual del Ministerio del Deporte y del Sistema Nacional del Deporte de concebir, establecer y definir un marco general que sirva como plataforma habilitante para el despliegue articulado y el desarrollo de otros acuerdos o instrumentos específicos, orientados al cumplimiento de sus objetivos y propósitos misionales en relación con el Sistema Único de Información del Deporte, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones señaladas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, así como en las Leyes 181 de 1994, 1946 de 2019, 1967 de 2019, 2294 de 2023 y 2369 de 2024, se concibe la necesidad de realizar acción de integración entre los miembros del Sistema Nacional del Deporte, que propendiendo por crear y consolidar el Sistema Único de Información del Deporte, igualmente impulsen una verdadera transformación digital del sector. **De la Naturaleza de los organismos del Sistema Nacional del Deporte**: El legislador colombiano ha otorgado un importante reconocimiento jurídico a los principales organismos del Sistema Nacional del Deporte , asignándoles a estas organizaciones privadas un papel fundamental

		dentro del Sistema Nacional del Deporte, así como funciones y objetivos relacionados con el deporte en sus diversas manifestaciones. Estas atribuciones armonizan con sus disposiciones estatutarias, reglamentarias y su modelo de gobierno corporativo. Lo dispuesto por el legislador refleja que, si bien los Organismos principales del Sistema Nacional del deporte, valga decir Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Federación Colombiana de Deporte para Sordos no hacen parte de la administración pública, sí cumplen funciones públicas, configurando una delegación legal de funciones del Estado que implica una colaboración formal en el cumplimiento de fines e intereses públicos. En este sentido, la Constitución Política de Colombia establece: **Artículo 123.** *"Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función pública. La ley determinará las condiciones de su ejercicio."* . **Del Principio de Integración funcional:** Disponen las Leyes 181 de 1995, así como la Ley 2369 de 2024, lo siguiente: Ley 181 de 1995, *artículo 4°*: Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: (…) *Integración funcional*. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Ley 2369 de 2024, *artículo 2°* principios: … 4. Integración funcional**:** Los CUBOS, el Sistema Único de Información del Deporte y las herramientas tecnológicas se articularán de manera armónica y

		concertada con las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional del Deporte, para el cumplimiento de sus fines y objetivos (…); La Corte Constitucional en decisión C 802 de 2000, señaló al declarar exequible el establecimiento por parte del legislador de requisitos mínimos para la conformación de ligas deportivas, que dada la importancia del deporte como derecho constitucional "*es indispensable conferir unidad a la organización deportiva en su conjunto y establecer, dentro del territorio, las distintas escalas de las asociaciones deportivas, para lograr la finalidad propuesta*". La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto C.E. 1870 de 2008, precisó lo siguiente respecto al principio de integración funcional: (…) *los diversos organismos que concurren a la práctica y organización del deporte, especialmente cuando ese es su objeto principal, deben buscar su integración al Sistema Nacional del Deporte y articular sus esfuerzos dentro del marco general que ha previsto el legislador para el desarrollo autónomo de sus fines. En ese sentido no sería entendible que organismos deportivos u organizaciones dependientes de estos constituidas para el desarrollo permanente de la actividad deportiva (como las divisiones de las federaciones), pudieran actuar en el marco de la competición deportiva sin integrarse al Sistema Nacional del Deporte y a la normatividad que lo rige*. El decreto 1228 de 1995 en su artículo 20° determina: "*Integración funcional*. De acuerdo con las políticas que fije Coldeportes, en desarrollo de los principios generales y los objetivos rectores de la Ley 181 de 1995, los organismos deportivos deberán concurrir de manera armónica y coordinada entre los distintos niveles jerárquicos del Sistema Nacional del Deporte, para el ejercicio de sus funciones". Una forma clara y objetiva de definir el concepto o principio de "integración funcional" es plantear que el Sistema Nacional del Deporte verdaderamente se integra funcionalmente si se opera como si se tratara de un sistema único, a pesar de que esté conformado por organizaciones independientes para la financiación, la prestación y la regulación en materia deportiva, lo anterior aún desde lo funcional al ser integrado, específicamente con respecto a lo misional, es comportarse como si fuera una sola organización. La integración funcional no es coordinación, esto por: En virtud del principio de coordinación las distintas autoridades que componen la estructura administrativa en Colombia deben concertar sus actuaciones

		y realizar esfuerzos mancomunados que se dirijan en un mismo sentido, el cual genéricamente tiene que ver con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado señalados por la Constitución Política en su artículo 2.º, y que se relaciona específicamente con las facultades y competencias que el ordenamiento otorga a dichas autoridades. La integración funcional no es concurrencia, esto por: la concurrencia supone escenarios en los que varios órganos o entidades se ven abocados al ejercicio conjunto o concurrente de competencias respectivas, sin que esa coincidencia pueda derivar en que una de las entidades se desembarace de sus deberes y funciones (Corte Constitucional. Sentencia C-149 de 2010). Algunos aspectos del principio de integración funcional son: - **Contenido del principio**: Desde una perspectiva normativa, el principio de integración funcional implica: • Coordinación y cooperación interinstitucional. • Evitar duplicidades o contradicciones entre entidades con funciones similares o complementarias. • Interoperabilidad de sistemas, funciones o competencias para lograr eficacia administrativa. • Asunción conjunta de responsabilidades frente a metas o fines comunes del Estado. **Desarrollo jurisprudencial** - ***Corte Constitucional*:** • **Sentencia C-037 de 2003**: Reconoce la importancia de la colaboración armónica y la integración funcional como medios para la eficacia de la función pública, incluso cuando existen competencias separadas entre órganos.

- **Sentencia C-1177 de 2005**:

 Reitera que la colaboración entre entidades no puede suponer una injerencia indebida ni la pérdida de autonomía funcional, pero sí exige "una actuación armónica en aras del interés general".

- **Sentencia T-1319 de 2001**:

 Establece que la administración debe garantizar una actuación integral, coordinada y eficaz, especialmente en asuntos en que confluyen varias autoridades con responsabilidades compartidas.

 - ***Consejo de Estado***:

- Sección Tercera, Sentencia de 2017 (Rad. 25000-23-26-000-2002-00418-01):
 El Consejo de Estado ha indicado que la desarticulación entre entidades públicas puede configurar falla en el servicio, cuando esta descoordinación genera daño antijurídico. Doctrina probable sobre integración funcional en el contexto de contratación estatal o ejecución de políticas públicas, destacando la necesidad de articulación horizontal y vertical entre niveles del Estado.

En esencial, considerando lo expuesto, el principio de integración funcional es una exigencia constitucional para el cumplimiento coordinado de las funciones públicas, especialmente en un Estado descentralizado como el colombiano. Su observancia evita la *dispersión institucional y promueve la eficacia administrativa*, pero requiere voluntad política, normativa clara y herramientas operativas que permitan la colaboración real.

De la importancia de la información:

La adecuada gestión de la información no es un proceso técnico aislado, sino una función estratégica que incide directamente en la eficiencia, transparencia, legalidad y legitimidad de las entidades públicas. Además, constituye un pilar de la gobernanza moderna y de la construcción de confianza entre el Estado y los ciudadanos.

		Las organizaciones en la actualidad dependen diariamente de la información, las tecnologías de la información y las comunicaciones y de los sistemas de información. Para el legislador colombiano, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes (Art. 6 Ley 1341 de 2009). En la práctica, las Tecnologías de la Información se refieren a herramientas basadas en computadoras que se utilizan para trabajar con información dentro de una organización, sistema, entre otros. Un dato, en esencia, es un elemento de conocimiento que carece de significado por si mismo o que está fuera de contexto. Para la REA, el término información es mucho más amplio, teniendo ocho (8) acepciones, considerando dos (2) términos de gran interés para los objetivos de un sistema de información: Comunicación o adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que se poseen sobe una materia determinada; Conocimientos comunicados o adquiridos mediante una información. **I**nformación es considerado un dato, o conjunto de datos, elaborados y situados en un contexto, de forma que tienen un significado para alguien en un momento y lugar determinados. Así, la información, se refiere a los datos que han sido organizados. Donde realmente adquiere su mayor valor la información es en el contexto de toma de decisiones o acciones que se van a tomar como consecuencia del valor de dicha información. Los tipos de información son diversos y dependerán del campo de aplicación. El conocimiento consta de datos que han sido organizados y procesados para transmitir comprensión, aprendizaje acumulado y experiencia de modo que ellos se aplican a un problema o actividad. Así, el conocimiento es información que se sintetiza y conceptualiza para proporcionar valor. Los sistemas de información utilizarán la cadena de conocimiento: el sistema ha de procesar datos que se convierten en información y cuando se considera un contexto se convierten en conocimiento que ha de servir para la toma de decisiones acertadas y fiables.

		Para el efecto, los sistemas de información recogen o reúnen, procesan, almacenan, analizan y distribuyen la información para un propósito u objetivo específico. La jerarquía de los datos: datos, información y conocimiento son el soporte de los sistemas de información. Uno de los principales soportes de los sistemas de información son el uso de las tecnologías, pero esto ha de realizarse con otros componentes fundamentales como lo son las personas y procesos/procedimientos. Como paso importante para el establecimiento y consolidación de un sistema de información, así como para la aplicación de tecnologías en materia de Big Data, está en tener clara la comprensión de datos, información y conocimiento ya que estos constituyen la base ontológica de los sistemas de información. Los datos son hechos aislados, sin un contexto específico. Cuando se estructuran y relacionan, se convierten en información, que al ser interpretada en un contexto y combinada con la experiencia, se transforma en conocimiento, base para decisiones estratégicas. Según lineamientos en materia de gobierno digital, "Big Data ha de entenderse como un término para referirse al uso y aprovechamiento de grandes cantidades masivas de información, que pueden provenir de diferentes fuentes, tales como móvil, web, social y en la nube, entre otros. El análisis de estas cantidades de datos que se generan tanto dentro de las organizaciones como fuera de ellas, ha cambiado las tecnologías y las metodologías con las cuales se desarrollan soluciones tecnológicas" (https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal//238794:Big-Data). Para implementar Big Data, las entidades y organizaciones en general necesitan definir una estrategia, identificar y recopilar datos de diversas fuentes, organizar su almacenamiento y gestión en plataformas adecuadas (como la nube o bases de datos NoSQL), y procesar y limpiar estos datos para su análisis final. Además, es crucial establecer procesos para analizar estos datos con herramientas avanzadas, y visualizar y comunicar los hallazgos de forma clara para la toma de decisiones. En el documento "AD Aprovechamiento de datos para la toma de decisiones en el sector público" del Departamento Nacional de Planeación -DNP- se precisa, entre otros, que "Estamos transitando el camino desde una primera generación de gobernanza de datos que enfatiza la apertura de los datos públicos y la protección de los datos personales, a una segunda generación que enfatiza el valor de los datos para las políticas públicas y de su re-uso para generar valor público; es decir de una concepción

		del dato como derecho a una concepción del dato como activo. Además de vivir en la época humana en la que más datos se generan, hoy también contamos con la capacidad computacional necesaria y las técnicas algorítmicas adecuadas para hacer sentido de esta gran cantidad de datos. No es de sorprender que las empresas tecnológicas más importantes del mundo estén, en su centro, basadas en los datos y que la economía de los datos se haya convertido en el segmento económico de mayor dinamismo y potencial disruptivo. Crucial en este entendimiento es que hoy los datos son usados, además de como herramientas, como un nuevo espacio en el que las organizaciones tienen que desenvolverse para la creación de estrategias, la toma de decisiones y la ejecución de sus actividades. Sin embargo, la calidad de los datos públicos y de los registros administrativos no es siempre la que podría ser y se necesita intensificar los esfuerzos en esa dirección de mejora", agregando que "En este contexto, gobiernos en todo el mundo trabajan para adecuar sus administraciones públicas a esta nueva era, la del dato. Por un lado, los sectores públicos trabajan en la construcción de las infraestructuras de datos necesarias para lograr una interoperabilidad que permita automatizar procesos e incrementar la eficiencia de las operaciones gubernamentales, sobre la base de un marco ético para el uso responsable de los datos que asegure la privacidad, seguridad e integridad de los datos personales en el marco de derechos digitales. Por el otro, buscan crear las capacidades y equipos para dotar al gobierno con las capacidades analíticas e interpretativas capaces de hacer sentido de estas grandes cantidades de datos y utilizarlas en todo el quehacer del gobierno, desde los servicios al ciudadano hasta la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible". Adicional a lo anterior, se hace énfasis en el mismo documento, en que "... los datos se han convertido en activos estratégicos para la generación de valor social y económico tanto en el sector público como en el privado. Son diversos los aportes del big data a la creación de valor para el sector público que, por lo general, se orientan a mejorar la prestación de servicios al ciudadano, acompañar el proceso del ciclo de política pública, mejorar los niveles de eficiencia y la toma de decisiones (McKinsey Global Institute, 2016). En el mismo sentido, la experiencia internacional permite visibilizar la utilidad de la explotación y análisis del big data en proyectos de diferentes sectores como el de la salud, el ambiental y el educativo y otros. El aprovechamiento de grandes cantidades de datos en el sector público trae oportunidades para generar evidencia en el diseño, la implementación y el seguimiento de los programas, los proyectos y las políticas, pero también importantes desafíos. Entre estos retos se encuentra la necesidad de contar en el país, con las competencias indispensables para el análisis y explotación de datos (DNP, 2018); asimismo, la consolidación de un marco jurídico e institucional que brinde las garantías para el intercambio de datos y la protección de la privacidad de los datos de las personas, el aumento de la

		cultura basada en datos, al igual que la definición de una infraestructura de datos que permita aumentar su disponibilidad de calidad y su intercambio efectivo entre las entidades". **Del Sistema de Información**: Un sistema de información es un conjunto estructurado e interactivo de personas, tecnologías (hardware y software), procesos y procedimientos, diseñado para capturar, recopilar, almacenar, procesar, analizar, diseminar y/o distribuir información, que facilite la planificación, el control, la toma de decisiones y la implementación de acciones dentro de una organización para cumplir un objetivo o propósito específico. Desde la práctica, se ha identificado el propósito de un sistema de información está dado en obtener información correcta para las personas que la necesitan en el momento preciso, y en la cantidad y el formato adecuado. Los sistemas deben facilitar el tratamiento de los datos, su conversión en información, y mediante el contexto adecuado la conversión, a su vez, en conocimiento, que ha de servir para la toma de decisiones y la correcta ejecución de las acciones a realizar. Dentro de las diversas categorías de los sistemas de información, se encuentran los sistemas de información que funcionan dentro de una sola organización, y sistemas de información que funcionan entre distintas organizaciones los cuales se identifican como sistemas de información interorganizacionales. Conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, el cual determina que "El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del SND, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector".

		Considerando que el llamado del legislador es la creación del Sistema Único de Información del Deporte, por consiguiente, del Sistema Nacional del Deporte, es claro que este ha de ser un sistema de información interorganizacional (SII). Un Sistema de Información Interorganizacional (SII) es concebido como un sistema que permite el intercambio automatizado de información entre organizaciones independientes, generalmente mediante tecnologías de la información, con el objetivo de mejorar la eficiencia, coordinación y toma de decisiones conjuntas. Dicho de otro modo, un SII trasciende los límites de una única entidad, integrando procesos entre dos o más organizaciones que tienen relaciones de colaboración, competencia o dependencia. Algunas de las características clave de los SII, son: • Interconexión entre organizaciones: vincula los sistemas internos de múltiples entidades. • Interoperabilidad: debe ser capaz de traducir y procesar datos provenientes de entornos distintos. • Automatización del flujo de datos: evita la redundancia y reduce errores humanos. • Seguridad y confidencialidad: debe garantizar la protección de la información compartida. • Dependencia mutua: su valor se incrementa a medida que las partes cooperan más estrechamente. Para el estado colombiano un sistema de información a nivel estatal, por regla general, debe ser coherente con los principios de la política de Gobierno Digital, en cuanto a interoperabilidad, servicios digitales centrados en el ciudadano, uso ético de los datos, y toma de decisiones basada en evidencia. Un SII intersectorial debe facilitar el flujo de información estructurada entre los actores de un sistema. Entre los retos de un SII, se han de encontrar: • Estándares de interoperabilidad y compatibilidad tecnológica.

		• Confianza entre las partes para compartir información, así como algunos procesos y activos estratégicos. • Acuerdos sobre gobernanza, propiedad de los datos y responsabilidades. • Cumplimiento normativo (protección de datos personales, confidencialidad, etc.). Una clasificación por niveles de madurez de un sistema de información (modelo de Gartner o CMMI puede servir de base), útil para planear su evolución y planear fases de implementación con metas claras y progresivas, es: 1. Recolección manual y almacenamiento no sistemático. 2. Digitalización de datos y consulta básica. 3. Integración interinstitucional y automatización parcial. 4. Análisis predictivo y soporte a decisiones. 5. Inteligencia institucional y ecosistema abierto. Desde la perspectiva técnica y funcional, un sistema de información cumple con cuatro operaciones esenciales: 1. Recepción o captura de datos. 2. Almacenamiento organizado de los datos. 3. Procesamiento de datos para transformarlos en información útil. 4. Salida o entrega de dicha información a los usuarios pertinentes. Desde el punto de vista de sus objetivos organizacionales, los sistemas de información: • Automatizan el flujo de datos en los procesos internos. • Proporcionan información oportuna y confiable para mejorar la toma de decisiones. • Generan valor añadido mediante la eficiencia operativa y la alineación con los objetivos estratégicos. Finalmente, según su uso o propósito específico, los sistemas de información pueden clasificarse en:

- Sistemas transaccionales, que manejan operaciones rutinarias.
- Sistemas de apoyo a decisiones, que ayudan en el análisis y elección entre alternativas.
- Sistemas estratégicos, que ofrecen ventajas competitivas mediante el uso innovador de la información.

Para el Sistema Nacional del Deporte, se requiere la implementación de un Sistema de Información, que contemple las siguientes características

Una herramienta estructurada e integrada conformada por personas, tecnologías, procedimientos y bases de datos, orientada a recoger, organizar, procesar y distribuir información relevante y confiable sobre los actores, recursos, procesos, resultados y necesidades del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en Colombia.

Se espera que este sistema cumpla cuatro funciones fundamentales:

1. Captura de datos provenientes de los diferentes niveles del SND (nacional, departamental, municipal, sector educativo, organismos deportivos, etc.).
2. Almacenamiento estructurado de la información en una base de datos centralizada.
3. Procesamiento y análisis de datos para convertirlos en información útil y comprensible.
4. Entrega y difusión de dicha información para su uso por parte de autoridades, gestores, investigadores, organizaciones deportivas y ciudadanía.
5. Mantenimiento y retroalimentación que monitoriza y controla todas las operaciones.

Desde el punto de vista de sus objetivos, el sistema de información ha de propender, entre otros, por:

- Automatizar el flujo de datos entre entidades del sector y facilita la interoperabilidad.
- Apoyar la toma de decisiones mediante información confiable y oportuna para la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas.
- Generar valor institucional al fortalecer la planeación, la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión eficiente del deporte en todas sus manifestaciones.

Adicionalmente, el sistema puede tener distintos tipos de aplicaciones, como:

		• Transaccionales, para el registro de entidades, clubes, deportistas, entrenadores, certificaciones, eventos, entre otros. • De apoyo a decisiones, como tableros de control o módulos de análisis estadístico y georreferenciado. • Estratégicos, que permitan identificar brechas, anticipar tendencias y orientar la inversión pública y privada hacia el desarrollo deportivo territorial como lo establece la Ley CUBO. El Sistema de Información debe contar con un enfoque normativo e institucional, así: • Marco jurídico: Es importante señalar que el sistema de información debe estar alineado con la normatividad vigente, especialmente la Ley 181 de 1995, la Ley 1090 de 2006, la Ley 2294 de 2023 (PND) y la Ley 2369 de 2024 y los decretos reglamentarios, así como con las competencias del Ministerio del Deporte y de las entidades territoriales. • Principios orientadores: Debe responder a principios como interoperabilidad, seguridad de la información, integración funcional, accesibilidad, transparencia, protección de datos personales y responsabilidad institucional. Igualmente, para lograr adecuadamente los objetivos con el Sistema Único de Información del Deporte, se requiere establecer instrumentos y lineamientos en materia de Gobernanza y Sostenibilidad: • Modelo de gobernanza: Quién gestiona, quién actualiza, quién valida, quién usa y cómo se articula el sistema con otras plataformas (SPO, SUIFP, SECOP, SISBEN, etc.). • Rol de los actores del SND: El sistema debe articular a las organizaciones deportivas, entes territoriales, entes de control, organismos del deporte asociado y comunidad en general. • Mecanismos de actualización y calidad de datos: Se debe contemplar una política clara de actualización, validación y control de calidad de los datos reportados. Valor público y utilidad estratégica • Toma de decisiones basada en evidencia: Apoya la formulación de políticas, proyectos y programas a partir de información verificada y trazable.

		• Planeación territorial y sectorial: Permite identificar brechas regionales, priorizar inversiones, y evaluar el impacto social y económico del deporte. • Rendición de cuentas y control social: Facilita que la ciudadanía y organismos de control accedan a datos públicos sobre la gestión y el uso de recursos en el sector. • El sistema de información deberá servir como insumo para la evaluación ex ante, concurrente y ex post de programas deportivos, con indicadores de impacto, eficiencia y equidad, en línea con los sistemas de monitoreo del DNP y el CONPES. Tecnología y escalabilidad • Arquitectura modular y escalable: Idealmente debe tener una estructura que permita crecer, integrar nuevos módulos o conectarse con otros sistemas de forma flexible. • Uso de tecnologías emergentes: Incorporación de herramientas como georreferenciación, inteligencia de negocios (BI), analítica de datos, inteligencia artificial o big data, en función de la madurez tecnológica institucional. Enfoque ciudadano y pedagógico • Accesibilidad y usabilidad: Debe ser intuitivo para los distintos tipos de usuarios (funcionarios, entrenadores, organizaciones deportivas, periodistas, comunidad en general). • Componentes pedagógicos: Incluir mecanismos de formación y sensibilización sobre el uso del sistema para garantizar su apropiación por parte de los actores del SND. Conforme a las disposiciones normativas expuestas, y la funcionalidad o marco de módulos mínimo esperado en el corto plazo, se espera contar para el Sistema Único de Información del Deporte, entre otros, con productos estables en materia de: • Centralización de la información. • Funcionamiento interorganizacional del SUID. • Módulo de Registro y Certificación Deportiva. • Módulo de inscripciones.

		• Módulo de Infraestructura Georreferenciada. • Módulo de Planificación e Inversión. • Módulo de Rendición de Cuentas. • Módulo de Análisis e Inteligencia Sectorial. • Módulo Ciudadano / Consulta pública. • Otros enmarcados en las necesidades del sector. * Cuando en el marco de un sistema de información se hace referencia a la necesidad de contar con productos estables de software, se hace referencia a aquellos desarrollos tecnológicos que han alcanzado un nivel de madurez suficiente para garantizar que su uso sea confiable, predecible y sostenible en el tiempo, dentro de las operaciones y procesos que interviene en una organización o agrupación de organizaciones. Un producto estable de software es aquel que ya no está en etapa experimental, sino que puede ser considerado oficialmente parte del sistema de información, al estar probado, documentado, seguro, interoperable y sostenible. Para el presente caso, se considerarían productos estables: Versiones consolidadas - Son versiones que han superado la fase de prueba (beta, pilotos) y cuentan con lanzamientos oficiales. - Han sido depuradas de errores críticos y cuentan con parches o actualizaciones regulares. Confiabilidad operativa - Funcionan de manera continua, sin fallas graves que afecten la operación. - Poseen tiempos de respuesta consistentes y mantienen la integridad de los datos. Soporte y mantenimiento - Cuentan con documentación técnica, manuales de usuario y guías de operación.

		- Disponen de un plan de soporte (interno o del proveedor) que asegura la corrección de errores y mejoras evolutivas. Compatibilidad e interoperabilidad - Han sido diseñados para integrarse con otros sistemas o módulos, respetando estándares de interoperabilidad. - Son compatibles con la infraestructura tecnológica institucional (bases de datos, servidores, sistemas operativos). Seguridad - Incluyen mecanismos probados de autenticación, control de accesos y protección de datos personales. - Se actualizan regularmente frente a vulnerabilidades conocidas. Usabilidad validada - Han pasado por procesos de capacitación y validación con usuarios finales. - Se han hecho ajustes para mejorar la experiencia de uso y reducir errores humanos. Como uno de los grandes objetivos, se tiene en cuenta que un sistema de información maduro y funcional en el deporte no solo es una herramienta técnica, sino ha de ser un activo realmente estratégico que permita articular al Estado y a los demás actores del Sistema Nacional del Deporte, al igual que estos para con los ciudadanos buscando generar confianza y promover mejores toma de decisiones y una cultura de aprendizaje y mejora continua, al igual que fomentar un desarrollo sectorial y social más eficiente, equilibrado y sostenible, al igual que promotor de una verdadera y necesaria transformación digital significativa para el sector. Desde el Ministerio del Deporte se ha trabajado en el establecimiento de insumos que permitan planificar y diseñar parte del Sistema Único de Información del Deporte, esto bajo una visión clara, en la cual sobresalen los siguientes elementos:

- Impulsar la innovación y el desarrollo del Sector.
- Mejorar la gestión, toma de decisiones y optimización de recursos.
- Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- Impacto sectorial, así como en la economía, salud, educación, turismo, sector social.
- Fomento de la inclusión y la equidad.
- Monitoreo, seguimiento y control.

Del Sistema Nacional del Deporte:

Dispone la Ley 181 de 1994 lo siguiente:

Artículo 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Artículo 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Artículo 48. El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos:
1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.
2. Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana.
3. Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento.

		Artículo 49. El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema. *Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.* *Artículo 51. Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:* *Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales* *Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.* *Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.* *Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades*. Por disposición de la Ley 1946 de 2019, hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Comité Paralímpico Colombiano y la Federación Colombiana de Deporte para Sordos, esto en el nivel Nacional. El Estado, concebido como sistema institucional, se expresa a través de estructuras sectoriales organizadas en torno a objetivos funcionales, que operan bajo principios de colaboración, jerarquía, subsidiariedad e integración funcional, en cumplimiento de fines esenciales del Estado (art. 2 de la Constitución).

		Bajo este enfoque, un sistema institucional: - Integra múltiples actores (públicos, privados y sociales) que cumplen roles definidos. - Opera bajo un marco normativo común y principios compartidos. - Coordina acciones a distintos niveles del Estado (nacional, departamental, municipal). - Fomenta la planificación, ejecución y evaluación conjunta de políticas públicas. Para el efecto, y armónicamente con las disposiciones aludidas, el objetivo del Sistema Nacional del Deporte, debe operar como *conjunto de organismos, articulados entre sí, para generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo.* En el marco de la organización administrativa del Estado colombiano, los sectores funcionales como el deporte, la salud, el ambiente o la educación han evolucionado hacia estructuras sistémicas e institucionales, donde diversos actores —públicos, privados, sociales y comunitarios— participan bajo principios de articulación, corresponsabilidad, jerarquía y complementariedad. En este contexto, el Sistema Nacional del Deporte (SND) puede y debe entenderse como una expresión concreta del Estado como sistema institucional. Bajo este enfoque, un sistema institucional como el Sistema Nacional del Deporte, debe, por lo menos: Integrar múltiples actores (públicos, privados y sociales) que cumplen roles definidos. Operar bajo un marco normativo común y principios compartidos. Coordinar acciones a distintos niveles del Estado (nacional, departamental, municipal). Fomentar la planificación, ejecución y evaluación conjunta de políticas públicas. Establecer herramientas comunes dispuestas para su integración y funcionamiento como un verdadero sistema. Entender el Estado como un sistema institucional implica superar una visión centralista y jerárquica, para reconocerlo como un entramado de actores y procesos que se articulan funcionalmente en torno a políticas públicas sectoriales, con objetivos compartidos, reglas comunes y estructuras colaborativas, algo que debe fortalecerse en el Sistema Nacional del Deporte.

El eventual rol de un Sistema de Información en la institucionalidad del sector deporte:

El desarrollo e implementación de un Sistema Único de Información del Deporte responde a esta lógica sistémica, al constituirse en el eje transversal que conecta a todos los actores, permitiendo entre otros:

- Establecer un lenguaje común para la gestión de datos y resultados.
- Garantizar la interoperabilidad y la trazabilidad de la información.
- Evaluar el desempeño del sistema y facilitar la toma de decisiones.
- Fortalecer la transparencia, la participación y la rendición de cuentas.
- Apoyar la formulación, ejecución y control de las políticas públicas deportivas con base en evidencia.
- Lograr mayor eficiencia y trazabilidad del sector
- Conectar eficazmente y en tiempo real a actores del sistema, más allá del nivel nacional, identificando otras acciones desde otros niveles, con otras fuentes de financiamiento, entre otros.

Considerando lo anterior, el Sistema Nacional del Deporte ha de ser una red de entidades aisladas, sino una arquitectura institucional interdependiente, donde el sistema de información habrá de actuar como columna vertebral para consolidar la gobernanza sectorial, la gestión pública moderna y el cumplimiento efectivo del derecho al deporte en Colombia.

Dificultades:

El Sistema Nacional del Deporte (SND) en Colombia, pese a estar definido legalmente como un conjunto articulado de entidades, organizaciones y actores públicos y privados, no opera en la práctica como un verdadero sistema por varias razones estructurales, jurídicas, administrativas y culturales. Hemos identificado algunas de estas razones, así:

1. Falta de articulación funcional y operativa

		Aunque la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995 definen los componentes y niveles del SND, no existen mecanismos efectivos de coordinación y gobernanza entre ellos. Las entidades actúan muchas veces de forma aislada, superpuesta o incluso contradictoria, sin alineación estratégica ni operativa clara. 2. Debilidad en los sistemas de información El SND carece de un Sistema Único de Información Deportivo que integre de manera eficiente los datos de ligas, federaciones, entes territoriales, clubes, deportistas y programas. Esto impide: - La toma de decisiones basadas en evidencia. - La planeación y evaluación conjunta. - La trazabilidad de recursos y resultados. - Falta de modernización, innovación y transformación digital 3. Fragmentación normativa e institucional Existen múltiples normas, convenios y actores con competencias cruzadas, pero sin una ley marco moderna y coherente que garantice la unidad funcional del sistema. Esto genera: - Ambigüedades jurídicas. - Conflictos de competencia. - Dificultad para implementar políticas nacionales en el territorio. 4. Desigualdad territorial La implementación del SND es altamente desigual entre regiones. Muchos municipios no tienen institutos deportivos funcionando efectivamente, ni infraestructura ni programas. Esto contradice el principio de universalidad y equidad del sistema. 5. Débil planificación y evaluación

		Los entes del sistema, incluidos el Ministerio del Deporte, las federaciones y los entes territoriales, no comparten plenamente objetivos comunes ni indicadores unificados. Cada uno planea y evalúa en diversas acciones de manera autónoma, sin sinergia ni retroalimentación sistémica. 6. Falta de visión sistémica La mayoría de los actores del SND no comprenden ni aplican una lógica de "sistema", en la que cada componente actúe de forma interdependiente y cooperativa. Prima una lógica sectorial y competitiva más que una lógica articuladora. El Sistema Nacional del Deporte en Colombia existe jurídicamente en nuestro país, pero no funciona plenamente en la práctica como un sistema debido a problemas estructurales, de gobernanza, de articulación institucional y de cultura organizacional. Para que lo sea, se requeriría una reforma profunda, centrada en: • Gobernanza efectiva. • Información integrada. • Integración funcional. • Normas coherentes. • Coordinación real entre niveles y actores. • Un liderazgo técnico y estable. Establecer un Sistema de Información para el Sistema Nacional del Deporte, esto como lo determinan las Leyes 2294 de 2023 y 2369 de 2024, es esencial, no solo para lograr de manera efectiva operar este como un sistema institucional, sino para lograr mejores niveles y estándares en la prestación del servicio público que a todos los actores de este compete, e igualmente impulsar el proceso de transformación digital, lograr mayor eficiencia, entre otros. El Decreto 1085 de 2015, modificado por el decreto 855 de 2015, "Por medio del cual se adiciona la Parte 18 del Libro 2 del Decreto1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, "Por medio del cual se crea y reglamenta el Sistema Único de Información del Deporte" en su artículo 2.18.1 determina lo siguiente: “Créase el Sistema Único de Información del Deporte, como

		una plataforma tecnológica centralizada y administrada por el Ministerio del Deporte, que integrará la información del sector del deporte". Esta misma norma precisa, entre otros, lo siguiente con respecto al Sistema Único de Información del Deporte, así: Finalidad del Sistema Único de Información del Deporte: El Sistema Único de Información del Deporte permitirá acceder a la información relacionada con los organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. Además, Incluirá datos sobre la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física los atletas y demás datos concernientes al sector con el fin de facilitar la toma de decisiones en materia de políticas públicas. Implementación del sistema único de información del deporte. La implementación del Sistema Único de Información del Deporte partirá de la formulación de un plan de trabajo a cargo del Ministerio del Deporte, que se construya, consolide y actualice con base en las necesidades que se identifiquen, el cual especificará las actividades y tiempos que se deberán desarrollar en cada una de las fases definidas. De acuerdo con lo que ha sido previamente expuesto, se evidencia la necesidad y la oportunidad de que mediante un verdadero proceso de aplicación del principio de integración funcional que corresponde a los actores del Sistema Nacional del Deporte, se trabaje inicialmente de la mano entre estas dos entidades en el establecimiento de herramientas, metodologías, procesos, acciones y demás, que permitan conforme se ha expuesto lograr materializar y poner al servicio un Sistema de Información para el sector deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. El sistema de información, sustentado en una verdadera integración, deberá permitir su reglamentación, escalonamiento, desarrollo en fases y expansión hasta conectar a todos los miembros del Sistema Nacional del Deporte indistintamente de su nivel. Para esto, será necesario establecer una arquitectura institucional y tecnológica común, basada en estándares interoperables, protocolos de gobernanza de datos, lineamientos de uso y actualización, así como un marco normativo que garantice su adopción obligatoria por parte de todos los actores públicos y privados del sistema.

		Que con el propósito de lograr establecer, implementar y poner en marcha el sistema de información del Deporte, propende el Ministerio del Deporte por la articulación e integración institucional y de esfuerzos con el Comité Olímpico Colombiano, en procura de consolidar una infraestructura tecnológica y operativa que permita la recolección, análisis y uso estratégico de datos del sector, facilitando la toma de decisiones, la formulación de políticas públicas basadas en evidencia y el seguimiento a los procesos del interés al sector deporte para todos los niveles del Sistema Nacional del Deporte. **3.2. Productos y resultados esperados:** Los resultados y productos esperados del presente convenio de asociación se orientan a fortalecer la gestión institucional y sectorial mediante la consolidación y operación progresiva del Sistema Único de Información del Deporte (SUID) que cumpla con las características, estándares y capacidad que se ha de requerir para el adecuado cumplimiento de su objetivo. En tal sentido, se espera obtener diagnósticos y lineamientos técnicos para la gestión de la información del sector; el diseño, desarrollo e implementación de módulos y soluciones informáticas interoperables; la entrega de productos de software en estado estable, acompañados de manuales y documentación técnica; la capacitación y apropiación por los usuarios; y la generación de reportes, indicadores y tableros de control que permitan al Ministerio del Deporte, y a los demás actores del Sistema Nacional del Deporte mejorar la planeación, el seguimiento, la transparencia y la toma de decisiones basada en datos confiables. Con la suscripción del presente convenio de asociación se espera obtener productos y resultados orientados al fortalecimiento institucional y sectorial, estos tanto tecnológicos como institucionales y estratégicos, en: **De análisis y planeación**: Diagnóstico integral de los sistemas de información del sector deporte (inventario de repositorios de información, bases de datos, flujos de información, actores, procesos y similares). Mapa de actores y procesos del SND, con roles y responsabilidades frente al SUID.

		Modelo de arquitectura de información e interoperabilidad, definiendo cómo se integrarán los sistemas informáticos. Plan de gestión del cambio para la adopción tecnológica en el sector deporte. **De desarrollo tecnológico**: Análisis de herramientas disponibles para integración al SUID. Módulos del SUID fortalecidos o nuevos, tales como: Registro único de deportistas y entrenadores; Escenarios deportivos; Gestión de programas, eventos y competencias; Registro de inversión pública en deporte y recreación; Indicadores de rendimiento y participación; otros acorde a historias de usuario. Diseño y validación conjunta de un modelo de integración e interoperabilidad, que defina la arquitectura del sistema de información, los estándares de datos, los flujos de información y los roles institucionales, garantizando sostenibilidad técnica y operativa. Plataforma tecnológica integrada que soporte consultas, reportes e interoperabilidad con otros sistemas estatales. Puesta en marcha de módulos funcionales, incluyendo la instalación técnica, pruebas piloto, parametrización básica, conexión con fuentes de datos primarias, entre otros actores, así como la habilitación para su uso institucional. Protocolos de seguridad y protección de datos personales, alineados con la Ley 1581 de 2012. Documentación técnica, manuales de usuario y términos y condiciones de uso para la operación del sistema. De implementación y puesta en producción: Versión en producción del SUID, estable y validada con usuarios finales.

		Trabajar decididamente en lograr productos informáticos estables que integrarán el SUID. Personalización para el SUID y para cada organización cuando se requiera. Capacitaciones y talleres para funcionarios y colaboradores. Transferencia de conocimiento. Protocolos de soporte y mantenimiento para garantizar la continuidad y estabilidad del software. **De operación y sostenibilidad**: Centro de soporte o mesa de ayuda para atender requerimientos de usuarios del sistema. Informes periódicos de gestión del sistema, con estadísticas de uso, calidad de datos y aportes a la toma de decisiones. Estrategia de sostenibilidad financiera y tecnológica, que garantice la permanencia del SUID como plataforma estratégica del sector. Modelo de administración, operación y distribución de responsabilidades entre las partes. Atender los licenciamientos, autorizaciones y permisos de uso que se generen entre las partes. Diseño e implementación de una estrategia de operación inicial del sistema, que contemple lineamientos para el uso, administración y actualización periódica de la información, así como el acompañamiento técnico y funcional durante su primera fase de implementación. Trabajar en establecer un gobierno para el SUID y en materia de datos, acorde a la funcionalidad, finalidad y propósito de este. **Resultados estratégicos esperados**: - Para el Ministerio del Deporte: Herramienta consolidada de gestión sectorial basada en datos confiables.

		Mayor capacidad de planeación, seguimiento y control de programas y recursos. Transparencia en la inversión pública y trazabilidad de la política deportiva. - Para otros miembros del Sistema Nacional del Deporte: Acceso a información actualizada sobre deportistas, federaciones y escenarios. Fortalecimiento de procesos de planeación y apoyo a la preparación de atletas de alto rendimiento. Mejor articulación con federaciones y ligas en la gestión de información. - Para el Sistema Nacional del Deporte: Integración funcional de los actores (nacionales, territoriales y privados) alrededor de un sistema único. Información estandarizada, interoperable y confiable para la toma de decisiones individuales y colectivas. Incremento de la confianza en el sector gracias a la transparencia y a la disponibilidad de datos públicos. Optimización del gasto público social en deporte, recreación y actividad física. Fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades del Sistema Nacional del Deporte (SND). Transferencia de conocimiento a funcionarios y colaboradores del Sistema Nacional del Deporte en gestión de datos, uso del sistema y toma de decisiones basadas en información. Trabajar decididamente en materia de eficiencia para el sector. Apropiación de herramientas informáticas dispuestas para la integración funcional y fortalecimiento del SUID.

		Informe de análisis estratégico sobre el uso de la información, con recomendaciones para la toma de decisiones en política pública, planificación deportiva, inversión pública y seguimiento a metas de alto rendimiento en el marco del Sistema Nacional del Deporte. Informe final de gestión y sostenibilidad, que recopile los avances, productos entregados, resultados obtenidos, retos identificados y una hoja de ruta para la expansión, consolidación y sostenibilidad del sistema de información en fases posteriores. **OBJETIVO GENERAL** Establecer una alianza estratégica marco, mediante la integración funcional permanente, para analizar , realizar levantamiento de requerimientos, diseñar requerimientos de software, desarrollar requerimientos de software, pruebas de productos de software, despliegue de soluciones, aceptación del servicio, certificación y puesta en operación de un sistema único de información del deporte y del sector que contribuya a la garantía del derecho al deporte, la modernización y transformación del sector, la eficiencia del gasto público, la transparencia institucional y la toma de decisiones basadas en evidencia, mediante la captura, integración, gestión y análisis de datos estratégicos en el marco del Sistema Nacional del Deporte. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** • Diseñar e implementar la arquitectura técnica y funcional del Sistema de Información del Deporte, asegurando la interoperabilidad con las plataformas institucionales existentes y el cumplimiento de estándares de seguridad y protección de datos personales, incorporando casos de uso existentes en el Ministerio del Deporte, contando con estándares técnicos exigidos y criterios de sostenibilidad operativa, procurando eficiencia y el adecuado cumplimiento demás requerimientos técnicos y normativos que sean aplicables. • Consolidar y estandarizar la información estratégica del sector deporte, mediante la captura, integración y validación de datos provenientes de las entidades y actores del Sistema Nacional del Deporte.

		• Desarrollar e implementar módulos informáticos que soporten los procesos de registro de deportistas, escenarios, organizaciones deportivas, inversión pública, programas y resultados, garantizando su operación estable y escalable. • Fortalecer las capacidades institucionales para el uso y sostenibilidad del sistema, mediante procesos de capacitación, acompañamiento técnico y entrega de lineamientos operativos, que permitan su apropiación y expansión futura dentro del Sistema Nacional del Deporte. • Trabajar en la definición de estrategias coordinadas para la puesta en marcha del Sistema Único de Información, en su operación, mantenimiento, fortalecimiento, desarrollo y demás aspectos que se consideren fundamentales para su consolidación y fortalecimiento progresivo. • Generar herramientas analíticas, tableros de control e indicadores sectoriales que contribuyan a la toma de decisiones basada en evidencia, al seguimiento de la política pública y a la rendición de cuentas del sector deporte. • Promover la modernización y transformación digital del Sistema Nacional del Deporte, garantizando mayor eficiencia en el gasto público, transparencia en la gestión institucional y mejores condiciones para el goce efectivo del derecho al deporte. • Trabajar conjuntamente en el análisis de los sistemas de negocio que apalancan la operación de las organizaciones parte del convenio marco y del Sistema Nacional del Deporte. **RESULTADOS ESPERADOS** • Fortalecimiento de la articulación interinstitucional en torno a la gestión y uso estratégico de la información del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. • Disponibilidad de un diagnóstico técnico y funcional integral, que identifique brechas, capacidades, fuentes de datos y requerimientos institucionales para la implementación del sistema de información del deporte.

		• Diseño validado de un modelo de sistema de información interoperable, con arquitectura técnica, procesos, estructuras de datos y flujos de trabajo definidos, aplicable al seguimiento de atletas, entrenadores y ciclos olímpicos. • Desarrollo, instalación y operación inicial de un módulo funcional del sistema de información del deporte en entorno real, conectado con bases de datos institucionales y con funcionalidades básicas de carga, consulta y reporte de información. • Capacitación técnica y fortalecimiento de capacidades institucionales, para garantizar la apropiación, operación y sostenibilidad del sistema por parte del talento humano. • Producción y organización de información estratégica para la toma de decisiones, que permita a los miembros del Sistema Nacional del Deporte formular, ejecutar y evaluar políticas públicas basadas en evidencia, mejorar la planeación sectorial y optimizar la asignación de recursos al alto rendimiento. • Entrega de una hoja de ruta para la expansión y sostenibilidad del sistema, que oriente futuras fases de implementación, integración de nuevos actores del Sistema Nacional del Deporte y consolidación como herramienta pública de información deportiva, recreativa, entre otros. **CRONOGRAMA PRELIMINAR DE ACTIVIDADES** Actividad: Conformación del equipo técnico conjunto y planificación operativa Actividad: Recolección de información y diagnóstico técnico-institucional Actividad: Diseño del modelo de sistema de información e interoperabilidad Actividad: Validación técnica del modelo y ajustes finales Actividad: Desarrollo del módulo funcional del sistema (versión piloto) Actividad: Instalación, parametrización y pruebas del sistema Actividad : Operación piloto y monitoreo inicial del sistemaActividad: Capacitación al equipo técnico e institucional Actividad: Estabilización del Sistema Actividad: Socialización de resultados y hoja de ruta para sostenibilidad y expansión Actividad: Entrega de informe final técnico, de gestión y de resultados

		3.3. Conveniencia: El presente convenio de asociación se enmarca en lo establecido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que habilita a las entidades del Estado para celebrar contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público o social, en concordancia con el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado y actores no estatales del sector. La celebración del presente convenio de asociación se fundamenta en los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, en particular en lo relativo a la contratación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público. Aunque el Decreto 092 de 2017 fue derogado, su contenido técnico sigue siendo referenciado en manuales y lineamientos de contratación estatal como criterio orientador para garantizar la idoneidad del aliado, la identificación clara del interés público y la correcta formulación de estudios previos. El desarrollo, operación y puesta en marcha de un sistema de información del deporte constituye una actividad de interés público y social, conforme a los fines del Estado y a las políticas sectoriales en materia de transparencia, eficiencia del gasto público, planeación con base en evidencia y garantía del derecho al deporte, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el CONPES 4080 de 2022, y el Plan Sectorial del Deporte, la Actividad Física y la Recreación. Finalmente, este convenio se ajusta a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, eficacia y economía, toda vez que se apoya en un estudio previo estructurado, en la identificación del interés público a satisfacer y en la selección de un aliado estratégico idóneo, con experiencia comprobada y reconocimiento nacional e internacional en el ámbito del deporte de alto rendimiento. El convenio de asociación se constituirá en una oportunidad estratégica para generar una tecnología de interés público, al permitir la creación y puesta en marcha de un sistema de información del deporte de alto rendimiento, desarrollado de manera colaborativa entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, como entidades complementarias en su misión, experticia y capacidades. Este sistema de información seráuna herramienta tecnológica al servicio del Estado y del Sistema Nacional del Deporte, que busca atender una necesidad estructural: la consolidación, integración y

		análisis de datos relevantes para la toma de decisiones públicas, la asignación eficiente de recursos, el seguimiento al ciclo olímpico, la planificación del alto rendimiento en Colombia, y cumplimiento de los demás objetivos y funciones del Sistema Nacional del Deporte. La tecnología desarrollada en el marco del convenio marco se orientará a fortalecer la función pública del Ministerio del Deporte en su rol de rector del sistema y de todo el Sistema Nacional del Deporte, asegurando su sostenibilidad, escalabilidad y replicabilidad en otros niveles y sectores del deporte nacional. Su diseño se realizará bajo principios de interoperabilidad, estándares adecuados y transparencia, facilitando su integración futura con otros sistemas de información del Estado y garantizando su utilidad para múltiples actores públicos. En este sentido, la tecnología a desarrollar: • Responde a un interés público claramente identificado, al mejorar la capacidad estatal para tomar decisiones informadas, evaluar políticas, medir resultados y rendir cuentas. • No sustituye funciones del Estado, sino que las potencia mediante el uso de herramientas digitales al servicio de su misión. • Genera un conocimiento institucionalizable y transferible, sin restricciones de uso por parte del Estado. • Promueve la innovación pública, al aprovechar el conocimiento especializado del Comité Olímpico Colombiano para resolver un problema común con impacto nacional. E igualmente, la celebración de un convenio de asociación marco permitirá: - Dar unidad y coherencia a los esfuerzos interinstitucionales, evitando la dispersión de iniciativas. - Establecer principios rectores (objetivos, roles, responsabilidades, reglas de gobernanza) que orienten todos los proyectos específicos que se suscriban posteriormente. - Facilitar la planeación estratégica de mediano y largo plazo, alineando a las entidades con un marco común de acción.

		- Definir reglas básicas de cooperación (confidencialidad, propiedad intelectual, manejo de datos, financiamiento, solución de controversias). - Reducir tiempos y trámites en la negociación de futuros convenios específicos, pues se apoyan en el marco general ya pactado. - Otros En consecuencia, se configura un escenario claro de generación de tecnología de interés público, y en línea con los principios de eficiencia, eficacia, progresividad del gasto público y fortalecimiento de capacidades estatales mediante alianzas estratégicas con entidades sin ánimo de lucro idóneas. **3.4. Oportunidad:** La celebración del convenio marco de asociación se enmarca en una coyuntura institucional y sectorial favorable para impulsar la modernización de la gestión pública en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre mediante el uso estratégico de tecnologías de la información y la generación de herramientas digitales orientadas al interés público. En la actualidad, el Sistema Nacional del Deporte presenta importantes desafíos en materia de integración de datos, trazabilidad de procesos, análisis de resultados deportivos y planeación basada en evidencia, lo que limita la efectividad de las políticas públicas, la asignación eficiente de recursos y el seguimiento a los procesos de alto rendimiento. Esta situación exige la creación y establecimiento efectivo de soluciones tecnológicas que permitan superar la fragmentación institucional y fortalecer la rectoría del Ministerio del Deporte en la toma de decisiones sectoriales. En este contexto, el desarrollo conjunto de un sistema de información constituye una respuesta oportuna y estratégica a dichas necesidades. La asociación propuesta también se alinea con las prioridades del estado colombiano en materia de transformación digital, eficiencia del gasto público, fortalecimiento institucional y promoción de la

		transparencia y el control ciudadano, lo que refuerza su pertinencia como mecanismo de acción inmediata. Por lo tanto, el convenio marco no solo es conveniente desde el punto de vista técnico y jurídico, sino que representa una oportunidad concreta para responder de manera ágil, efectiva y colaborativa a una necesidad pública prioritaria, mediante la generación de tecnología de uso institucional con impacto sectorial y proyección nacional. El convenio de asociación marco se concibe como un esquema general de cooperación, que pudiendo escalar y vincular a más actores, permitirá establecer principios, reglas y directrices comunes para el desarrollo de acuerdos específicos posteriores. De esta forma, se asegura la coherencia institucional, la eficiencia administrativa y la articulación estratégica del Sistema Nacional del Deporte, facilitando la implementación progresiva de proyectos tecnológicos, organizacionales y sectoriales orientados al fortalecimiento del Sistema Único de Información del Deporte.
4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**4.1. Objeto:** Convenio de asociación marco para la integración funcional del Sistema Nacional del Deporte en Colombia que permita contar con un Sistema Único de Información para el sector. **4.2. Alcance del Objeto:** El presente convenio de asociación marco tendrá como alcance la definición y ejecución de acciones conjuntas entre las partes, orientadas a la integración funcional del Sistema Nacional del Deporte mediante el fortalecimiento y la mejora progresiva del Sistema Único de Información del Deporte (SUID). En desarrollo de este convenio marco, las partes podrán adelantar, de manera conjunta e individual, procesos de análisis, diseño, desarrollo, implementación, puesta en producción y operación de soluciones informáticas, así como actividades de integración de datos, estandarización de procesos, generación de indicadores, capacitación y transferencia de conocimiento, entre otros. El alcance del convenio se extiende a la posibilidad posterior de acuerdos específicos o instrumentos derivados, que

		concreten, ya sea entre todas las partes o algunas de estas, fases, productos, recursos y responsables, todo ello con el propósito de garantizar la modernización y evolucionar en la transformación digital del sector, la transparencia institucional, la eficiencia del gasto público y la toma de decisiones basadas en evidencia en el marco del Sistema Nacional del Deporte. El presente convenio marco igualmente procura desarrollar una gestión encaminada a coordinar acciones conjuntas que permitan la materialización de su propósito de manera adecuada, esto con respecto a las responsabilidades y proyectos asociados con la misión y competencia de las entidades y la organización, de acuerdo con la priorización que se haga al respecto por el Ministerio del Deporte, al igual que por las posibilidades de ejecución, esto es, mediante contratos específicos o memorandos de entendimiento u otros instrumentos que se acuerden entre dos o varias de las partes del convenio marco, al interior de los cuales se determinarán obligaciones, planea de trabajo, recursos económicos, alcances específicos y otras consideraciones particulares. Así el convenio de asociación marco se desarrollará a través de la suscripción de convenios de asociación o contratos de apoyo a actividades de interés público derivados, esto entre algunas o todas las partes, conforme se determine por el Ministerio del Deporte, ya sea acorde a la data, capacidad técnica e institucional de cada organismos, entre otros criterios, y/o con otros organismos y entidades del Sistema Nacional del Deporte que se vinculen formalmente al cumplimiento del propósito de este, esto para la ejecución de los proyectos o programas específicos relacionados con el objeto de este convenio de asociación marco, en los cuales se determinarán las consideraciones particulares que se requieran. En virtud del convenio marco, y conforme a los productos esperados, se desarrollarán las siguientes acciones: • Mediante aportes, conforme a la capacidad y especialidad de cada una de las partes, trabajar en el diseño e implementación de la arquitectura técnica y funcional del Sistema de Información del Deporte, asegurando la interoperabilidad con las plataformas institucionales existentes y el cumplimiento de estándares de seguridad y protección de datos personales, incorporando casos de uso existentes en el Ministerio del Deporte y demás que se generen, contando con estándares técnicos exigidos y criterios de sostenibilidad operativa, procurando eficiencia y el adecuado cumplimiento de requerimientos técnicos y normativos que sean aplicables.

		• Trabajar en consolidar y estandarizar la información estratégica del sector deporte, mediante la captura, integración y validación de datos provenientes de las entidades y actores del Sistema Nacional del Deporte. • Desarrollar e implementar módulos informáticos que soporten los procesos de registro de deportistas, escenarios, organizaciones deportivas, inversión pública, programas y resultados, entre otros, garantizando su operación estable y escalable, esto acorde a los acuerdos conexos o derivados que se celebren por el Ministerio del Deporte. • Trabajar en fortalecer las capacidades institucionales para el uso y sostenibilidad del sistema único de información, mediante procesos de capacitación, acompañamiento técnico y entrega de lineamientos operativos, que permitan su apropiación y expansión futura. • Trabajar en la definición de iniciativas o propuestas para la puesta en marcha del Sistema Único de Información, en su operación, mantenimiento, fortalecimiento, desarrollo y demás aspectos que se consideren fundamentales para su consolidación y fortalecimiento progresivo. • Trabajar en generar herramientas analíticas, tableros de control e indicadores sectoriales que contribuyan a la toma de decisiones basada en evidencia para cada sector, al seguimiento de la política pública y a la rendición de cuentas del sector deporte. • Trabajar en promover la modernización y transformación digital del Sistema Nacional del Deporte. • Trabajar en la integración de capacidades técnicas y fuentes de información existentes, mediante procesos de articulación, estandarización de datos, normalización del gobierno de datos y definición de protocolos conjuntos de gestión de la información, esto sin conllevar una pérdida de la autonomía de cada una de las organizaciones. • Fortalecimiento institucional y transferencia de conocimiento: mediante procesos de capacitación técnica al personal de ambas entidades, diseño de manuales de operación, lineamientos de gestión del sistema y hoja de ruta para su sostenibilidad, expansión y replicabilidad. • Trabajar en la producción de insumos estratégicos para la toma de decisiones públicas: a través de informes, tableros o mecanismos de visualización de datos que permitan al Ministerio del

		Deporte ejercer con mayor efectividad sus funciones de rectoría, seguimiento y evaluación de las políticas del Sistema Nacional del Deporte. Este alcance comprende tanto los aspectos técnicos y operativos del desarrollo del sistema en el corto, mediano y largo plazo, como los componentes institucionales necesarios para su apropiación, escalamiento y fortalecimiento como herramienta pública de información, sin perjuicio de su futura ampliación hacia otros actores y niveles del Sistema Nacional del Deporte. **4.3. Obligaciones de los Comités Paralímpico Colombiano y Olímpico Colombiano, y de la Federación Colombiana de Deporte para Sordos:** **4.3.1. Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir el con objeto del convenio marco, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados. **2.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del contrato. **3.** Designar al(a) supervisor(a) del contrato y a los integrantes de comités del convenio, si se estableció la conformación de estos, para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las obligaciones contractuales. **4.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **5.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos

		sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **7.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo y como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **8.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de la supervisión del contrato. **9.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales. **10.** Presentar al MINISTERIO DEL DEPORTE informes regulares de ejecución de acuerdo con las obligaciones. **11.** Mantener un control contable y financiero, donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos que eventualmente se incorporen al convenio marco. **12.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales. **13.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. **14.** Mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE por los daños que puedan producirse a este o terceros. **15.** Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del convenio marco. **16.** Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, así como las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales. **17.** Revisar con el MINISTERIO DEL DEPORTE, la (s) metodología (s) de estimación de esfuerzo de los servicios, para formalizar su aplicación.

		18. Revisar la documentación técnica y funcional, existente de las aplicaciones **19.** Cumplir a cabalidad los requerimientos y condiciones establecidas en el anexo PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y anexo ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO, sí existen. **20.** Cumplir con los lineamientos definidos por el Ministerio en relación con el protocolo de entrega para paso a producción de las aplicaciones. **4.3.2 Obligaciones específicas:** **1.** Aportar conocimiento técnico deportivo y especializado como insumo para el diseño y validación del Sistema Único de Información del Deporte (SUID). **2.** Aportar acorde a su capacidad, recursos técnicos, humanos, administrativos, económicos y tecnológicos para el desarrollo del sistema, en los términos establecidos en los acuerdos derivados y demás instrumentos que desarrollen el presente convenio marco. **3.** Participar, acorde a su capacidad, en el diseño conceptual, técnico y funcional del sistema, incluyendo la definición de variables, categorías, estructuras de datos, procesos y requisitos operativos, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, lineamientos de gobierno digital, y estándares técnicos exigidos. **4.** Suministrar información institucional disponible que sea necesaria y pertinente para alimentar el sistema en su fase piloto, en particular aquella relacionada con atletas, entrenadores, competencias clasificatorias, registros de participación internacional y logros deportivos. **5.** Realizar iniciativas, acorde a su capacidad técnica e institucional, que aporten al desarrollo del principio de integración funcional y el desarrollo del SIUD. **6.** Acompañar el desarrollo, prueba e implementación de los módulos funcionales y participando en las fases de validación y ajustes. **7.** Participar en la instalación, parametrización y puesta en marcha del sistema, en lo que respecta a los componentes y funcionalidades vinculadas a la operación de cada organismo. **8.** Designar personal técnico e institucional que actúe como punto focal para la ejecución del convenio, la coordinación interinstitucional y la toma de decisiones conjuntas sobre el avance y funcionamiento del sistema. **9.** Realizar iniciativas, propuestas, y similares, que permitan el fortalecimiento de las acciones desplegadas y objetivos definidos. **10.** Participar en procesos de capacitación, transferencia de conocimiento y socialización del sistema, contribuyendo a la apropiación del mismo por parte de los actores del Sistema Nacional del Deporte.

		11. Guardar la confidencialidad y asegurar el uso adecuado de la información suministrada o producida, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos personales, acceso a la información pública y manejo de información institucional. **4.4. Obligaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE:** **1.** Liderar la estructuración técnica y operativa del Sistema Único de Información del Deporte (SUID), incluyendo la definición de lineamientos estratégicos, objetivos funcionales y criterios de interoperabilidad. **2.** Aportar los estudios, diseños y demás insumos que permitan **3.** Coordinar la ejecución general del convenio marco, haciendo seguimiento al cumplimiento de las actividades y garantizando el desarrollo articulado entre las entidades participantes. **4.** Aportar acorde a su capacidad, recursos técnicos, humanos, administrativos, económicos y tecnológicos para el desarrollo del sistema, en los términos establecidos en los acuerdos derivados y demás instrumentos que desarrollen el presente convenio marco. **5.** Proveer la información institucional disponible y pertinente, incluyendo bases de datos, informes, normativas y otros insumos que sean relevantes para alimentar el sistema. **6.** Diseñar los procesos de validación, pruebas y ajustes técnicos del sistema, asegurando su pertinencia, funcionalidad y operatividad. **7.** Liderar el proceso y estrategia de apropiación, reglamentación y sostenibilidad del sistema, incluyendo la definición de lineamientos para su mantenimiento, actualización y eventual ampliación a otros actores del Sistema Nacional del Deporte. **8.** Realizar iniciativas, acorde a su capacidad técnica e institucional, que aporten al desarrollo del principio de integración funcional y el desarrollo del SIUD. **9.** Convocar, organizar y facilitar los espacios de capacitación, socialización y transferencia de conocimiento, dirigidos a los funcionarios y equipos técnicos involucrados. **10.** Emitir los actos administrativos necesarios para dar viabilidad normativa y operativa a la integración del SUID. **11.** Ejercer la supervisión al convenio, designando un responsable institucional que actúe como interlocutor permanente y coordine los informes de avance, seguimiento y cierre.

		12. Coordinar y definir, a través del Comité Operativo, de manera conjunta con las demás partes, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio. **13.** Concurrir, a través de la supervisión y el equipo técnico del convenio, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato**.** **14.** Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales. **15.** Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las obligaciones contractuales. **16.** Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los servicios conexos propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados, cuando a ello hubiere lugar. **17.** Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del contrato. **18.** Las demás inherentes al convenio marco y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este y ejecución de las obligaciones contractuales. **4.5. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2027, contado a partir de la fecha de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.6. Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del contrato serán la ciudad de Bogotá D.C. **4.7. Seguimiento y Evaluación**: Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, productos y resultados del convenio, las partes acuerdan establecer los siguientes mecanismos de seguimiento y evaluación:

		4.7.1 Comité de Seguimiento: Se conformará un comité integrado por representantes del Ministerio del Deporte y del Comité Paralímpico Colombiano, Comité Olímpico Colombiano y la Federación Colombiana de Deporte para Sordos, que sesionará al menos una vez al mes (o con la periodicidad que acuerden las partes), con el fin de: • Trabajar en la articulación interinstitucional y la integración funcional entre las partes. • Coordinar con el equipo técnico y la mesa de soporte que se conforme, los objetivos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos. • Hacer seguimiento al avance del análisis, diseño, desarrollo e implementación de los módulos y soluciones informáticas. • Velar por la calidad técnica, la seguridad de la información y la interoperabilidad del sistema. • Apoyar la resolución de dificultades, cuellos de botella técnicos o administrativos. • Formular recomendaciones para ajustes o mejoras. • Autorizar el ingreso de nuevas partes al convenio. • Emitir conceptos sobre ajustes en la programación de actividades, cuando sea necesario. • Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de metas, indicadores y resultados previstos. • Revisar los informes de avance presentados por los equipos ejecutores. • Recomendar modificaciones al convenio, adiciones o prórrogas cuando las condiciones lo ameriten. • Recomendar lineamientos de gobernanza y sostenibilidad del sistema único de información. • Apoyar el cumplimiento de los lineamientos de gobierno digital **4.7.2 Equipo ejecutor:** Se conformarán para cada uno de los convenios o acuerdos derivados, equipos ejecutores, esto conforme a lo pactado y los objetivos propuestos. El equipo ejecutor, podrá trabar, en cada caso en particular, en: • Realizar el levantamiento de información y diagnóstico de los sistemas y flujos de datos existentes en el sector deporte.

		• Trabajar en el diseño de la arquitectura de software, base de datos e interoperabilidad que soportará el SUID. • Desarrollar los módulos y aplicaciones informáticas definidos en planes de trabajo. • Implementar pruebas técnicas y pilotos antes de la puesta en producción. • Garantizar la seguridad informática y la protección de datos personales, conforme a la normativa vigente. • Elaborar los informes técnicos y de avance. • Documentar cada producto entregado (manuales técnicos, manuales de usuario, guías de operación). • Coordinar la logística de capacitaciones, talleres y socializaciones. • Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal y uso eficiente de recursos asignados para el proyecto en su respectiva atapa o fase. • Atender los requerimientos. • Coordinar con las dependencias del Ministerio del Deporte y los actores del Sistema Nacional del Deporte la recolección y validación de información. • Facilitar mesas de trabajo técnicas con federaciones, ligas y entes territoriales para asegurar la pertinencia de los módulos del sistema. • Promover la adopción y apropiación del sistema en los niveles nacional, departamental y municipal. • Implementar un plan de pruebas y control de calidad sobre los productos informáticos. • Diseñar y entregar un plan de sostenibilidad tecnológica y operativa que garantice la continuidad del sistema después de finalizado el convenio. • Proponer mejoras evolutivas y mecanismos de actualización del SUID. • Entregar todos los productos en los plazos acordados, debidamente documentados y validados. • Diseñar y establecer planes de contingencia cuando sea necesario. • Preparar el informe final técnico y financiero del convenio. • Asegurar la transferencia de conocimiento y propiedad intelectual a las entidades asociadas. • Las demás que le asean asignadas por el Comité de Seguimiento. • Gestión integral de los riesgos.

		4.7.3. **Indicadores de seguimiento**: Las partes definirán indicadores de cumplimiento y calidad asociados a cada producto o resultado esperado del convenio, con el fin de evaluar el impacto y la pertinencia de las actividades desarrolladas. 4.7.4. **Evaluación final:** Al cierre del convenio, se realizará una evaluación integral de los resultados obtenidos, en términos de pertinencia, calidad, impacto y sostenibilidad del sistema de información, la cual será consignada en un informe final de gestión y resultados. 4.7.5. **Herramientas de trazabilidad:** Las actividades, entregables y actas del comité técnico deberán quedar registradas en un sistema de gestión documental accesible a ambas partes, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones y del desarrollo del convenio. El responsable de esta actividad será el Ministerio del Deporte. **4.8. Supervisión del contrato:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo de la persona que designe el ordenador del Gasto, para lo cual bastará comunicación escrita dirigida a las partes. La supervisión del contrato contará con los siguientes apoyos: ● Apoyo Administrativo ● Apoyo Técnico ● Apoyo Financiero ● Apoyo Jurídico En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que *"(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)",* se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerir conocimientos especializados.

4.8. Liquidación:

El contrato **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del convenio marco:

El convenio marco deberá desarrollarse bajo condiciones técnicas que aseguren la integración funcional y progresiva del Sistema Único de Información del Deporte (SUID),. Para tal efecto, las soluciones informáticas a implementar deberán responder a principios de estandarización de datos, seguridad de la información, usabilidad, accesibilidad, escalabilidad y sostenibilidad tecnológica, permitiendo la consolidación, análisis y gestión eficiente de la información del sector. Igualmente, se prevé la entrega de productos de software en estado estable, debidamente documentados y acompañados de planes de capacitación, soporte y mantenimiento, de manera que se asegure la apropiación institucional, la continuidad operativa y la toma de decisiones basadas en información confiable.

Se atenderán anexos y lineamientos técnicos aplicables, al igual las decisiones del comité de seguimiento, entre otros.

4.10. Comité de Seguimiento

Conformación:

a) Por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, dos (2) representantes:

- Dos delegados del(a) Ministro(a) del deporte.
- Apoyo jurídico

b) Por parte del COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO (COC), un (1) representante:

- El presidente del COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO (COC) o su delegado(a).

		c) Por parte del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO (CPC), un (1) representante: ● El presidente del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO (COC) o su delegado(a). d) Por parte de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTE PARA SORDOS, un (1) representante: ● El presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTE PARA SORDOS o su delegado(a). **Procedimiento:** El Comité de seguimiento se reunirá en la periodicidad definida. En la convocatoria se remitirá el orden del día y los soportes que se consideren necesarios sobre los temas a tratar en la correspondiente sesión. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de todos sus integrantes. Las decisiones del Comité se adoptarán por unanimidad de sus miembros. A las reuniones de este Comité asistirá el supervisor del convenio y podrán asistir como invitados las demás personas que se consideren pertinentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El supervisor podrá dejar constancia de aquello que considere pertinente ante los miembros del Comité Operativo. Las sesiones del Comité se realizarán de manera presencial o virtual (vía TEAMS) y constarán en actas suscritas por todos los asistentes, las cuales harán parte de los documentos de ejecución contractual. En todo caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del **MINISTERIO DEL DEPORTE** es el supervisor quien tiene a cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenido marco.

5.	**Modalidad de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	**5.1. Modalidad de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL):** El artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno Nacional podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Sectoriales de Desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado, que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 46 creó el Sistema Nacional del Deporte señalando: *"El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."* Que el artículo 47 de la citada ley señala *"El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos".* Que el artículo 48 establece los objetivos del Sistema Nacional del Deporte entre otros: "*1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema. 2. Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana. 3. Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento".*

		Que asimismo el artículo 50 señala: "*Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".* Que de acuerdo con la citada Ley en el artículo 50 se establecen los organismos privados que: *"hacen parte del Sistema Nacional del Deporte son el Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico la Federación colombiana de Deportes para Sordos, Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos (...), otros"*. (Negrillas fuera de texto) Que la Ley 1967 de 2019 "*Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte"* en su artículo 4, establece: *"Funciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del deporte cumplirá además de las señaladas en la Constitución política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 las siguientes funciones: (...) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (...) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes (...)".* Que atendiendo la normativa citada y considerando que las organizaciones *Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico y la Federación colombiana de Deportes para Sordos* son entidades sin ánimo lucro - ESAL que hace parte del Sistema Nacional del Deporte, y conforme a las consideraciones expuestas previamente en el presente documento, se procederá la celebración del presente convenio marco.

		Por lo anterior, se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE y OPORTUNA la modalidad de selección de contratación de régimen especial, contrato de apoyo para actividades de interés público. **5.2. Tipo de contrato a celebrar:** Convenio de asociación marco.
6.	**Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del contrato:** El presente convenio de asociación no tiene valor alguno. **6.2. Forma de pago:** No aplica. **Liquidación del convenio:** Se realizará conforme a la normatividad aplicable. **6.3. Información Presupuestal:** **No aplica.** El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación: **CÓDIGO UNSPSC** \| \| **ID ADQUISICIÓN SISEG** \| \| \| **6.4. Estudio de Mercado:** No aplica.
7.	**Criterios para seleccionar la**	**Determinación de la reconocida idoneidad de las organizaciones:**

	oferta o propuesta más favorable:	Que la Ley 181 de 1995, "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su artículo 4° los principios fundamentales del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como gasto público social, así: (…) Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. La Ley 181 de 1995 en su capítulo 1, crea el Sistema Nacional del Deporte, determinando lo siguiente: Artículo 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Artículo 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Artículo 48. El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos: 1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema. (…) Artículo 49. El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema.

		Que en el artículo 72 y siguiente de la Ley 181 de 1995, el legislador colombiano, determina para el Comité Olímpico Colombiano: Artículo 72. El Deporte Asociado estará coordinado por el Comité Olímpico Colombiano que cumplirá funciones de interés público y social en todos los deportes, tanto en el ámbito nacional como internacional, sin perjuicio de las normas intencionales que regulan cada deporte. Artículo 73. El Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con: 1. El deporte competitivo. 2. El deporte de alto rendimiento. 3. La formación del recurso humano propio del sector. Artículo 74. El Comité Olímpico Colombiano, en concordancia con las normas que rigen el Sistema Nacional del Deporte, cumplirán las siguientes *funciones*: 1 (…) 2. Elaborar, en coordinación con las federaciones y asociaciones deportivas, el Calendario único Nacional y vigilar su adecuado cumplimiento. 3. Vigilar que las federaciones y asociaciones deportivas nacionales cumplan oportunamente los compromisos y los requerimientos que exijan los organismos deportivos internacionales a los que estén afiliados. 4. Coordinar la financiación y organización de competiciones y certámenes con participación nacional e internacional con sede en Colombia y la participación oficial de delegaciones nacionales en competencias deportivas subregionales, regionales, continentales o internacionales de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes sobre la materia. 5. Llevar un registro especial de los deportistas nacionales en las diferentes disciplinas deportivas que permita establecer su nivel y posible participación en eventos de carácter internacional y, velar por el bienestar, educación, salud y desarrollo integral de estos deportistas. 6. Celebrar con las diferentes entidades del sector público o privado, convenios o contratos para el desarrollo de su objeto. 7. Elaborar y desarrollar juntamente con las Federaciones Deportivas Nacionales, o directamente según sea el caso, los planes de preparación de los deportistas y delegaciones nacionales.

		Que en la Ley 1946 de 2019, el legislador colombiano, determina para el Comité Paralímpico Colombiano: ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos: (…) 2. Comité Paralímpico Colombiano: es un organismo deportivo autónomo de derecho privado sin ánimo de lucro, de duración indefinida, de integración y jurisdicción nacional, cuya conformación y funciones se rigen por la normatividad paralímpica internacional, con sujeción a las disposiciones constitucionales, estatutarias y legales vigentes. Igualmente, será parte del Sistema Nacional de Deporte y miembro del Consejo Nacional Asesor de COLDEPORTES y sujeto a la inspección, vigilancia y control por parte de COLDEPORTES. ARTÍCULO 3° Ámbito de Aplicación. El Comité Paralímpico Colombiano actuará como coordinador de los organismos deportivos asociados del deporte para personas con y/o en situación de discapacidad, y cumplirá con las funciones establecidas en sus estatutos, siendo estas, de interés público y social en todos los deportes, tanto en el ámbito nacional como internacional a través de las Federaciones Nacionales Deportivas que gobiernen deportes para personas con y/o en situación de discapacidad de acuerdo a los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte. (…) ARTÍCULO 4°. Objetivo del Comité Paralímpico Colombiano**.** El Comité Paralímpico Colombiano tiene como objetivo contribuir al desarrollo deportivo del país, así como, integrar, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos fijados por Coldeportes, con sujeción a lo dispuesto en sus estatutos, por la Carta Paralímpica, reglamentos y lineamientos internacionales que regulen la materia. ARTÍCULO 5°. Funciones del Comité Paralímpico Colombiano. El Comité Paralímpico Colombiano como coordinador del deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad cumplirá con las siguientes funciones: 1. Generar acciones tendientes a la cualificación del recurso humano propio del sector; 2. Contribuir a la construcción y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo;

		3. Afiliar a las Federaciones Deportivas, conforme a la normatividad paralímpica internacional, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes; 4. Elaborar en coordinación con las federaciones deportivas afiliadas, el calendario único nacional y vigilar su adecuado cumplimiento; 5. Coordinar con las federaciones deportivas afiliadas, el cumplimiento oportuno de los compromisos y requerimientos que exige el Comité Paralímpico Internacional y demás organismos deportivos internacionales; 6. Elaborar y desarrollar conjuntamente con las federaciones deportivas afiliadas, o directamente según sea el caso, los planes de preparación de los atletas y delegaciones nacionales; 7. Garantizar la participación deportiva del país en los Juegos Paralímpicos y en las demás manifestaciones competitivas; 8. Coordinar la financiación y organización de competiciones y certámenes con participación nacional e internacional con sede en Colombia, de conformidad con las disposiciones y reglamentos, previo concepto favorable de Coldeportes; 9. Asesorar al gobierno nacional en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de deporte recreativo y terapéutico; 10. Coordinar la participación oficial de delegaciones nacionales en competencias multideportivas regionales, continentales y mundiales de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes sobre la materia; 11. Llevar un registro actualizado de los atletas nacionales en coordinación con las federaciones deportivas nacionales que permita establecer su nivel y posible participación en eventos de carácter internacional; 12. Coordinar el deporte asociado de las personas con discapacidad; 13. Otorgar aval para efectos de vinculación de nuevos deportes al Sistema Nacional del Deporte, siempre y cuando se trate de un deporte reconocido por el Comité Paralímpico Internacional; 14. Adoptar y aplicar el Código Mundial Antidopaje. Que en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1946 de 2016, el legislador colombiano, determina para el sector Sordolímpico: ARTÍCULO 8°. Federación Colombiana de Deporte para Sordos. La Federación Colombiana de Deporte para Sordos es un organismo deportivo de nivel nacional con personería jurídica y reconocimiento deportivo, de naturaleza privada, cuya organización y reglamentación se realizará conforme a los

		lineamientos que fije el Comité Internacional de Deportes para Sordos y con sujeción a lo establecido en la Constitución Política y la normatividad vigente. **ARTÍCULO 9°. Funciones de la Federación Colombiana de Deporte para Sordos.** La Federación Colombiana de Deporte para Sordos, cumplirá las siguientes funciones, además de las que contemplen sus propios estatutos: 1. Definir anualmente el calendario deportivo nacional con sujeción a calendario internacional. 2. Llevar un registro actualizado de sus atletas. 3. Elaborar el plan anual de desarrollo que incluya objetivos, metas, presupuestos, actividades e indicadores, de conformidad con las políticas públicas fijadas por Coldeportes. 4. Adoptar el reglamento antidopaje que atienda las disposiciones de la Agencia Mundial Antidopaje, el Comité Internacional de Deportes para Sordos y las normas nacionales que regulan la materia. 5. Inscribirse en el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio de su domicilio. 6. Registrar en el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio de su domicilio, los libros de actas, en donde consten las decisiones de los órganos de dirección y administración. 7. Inscribir en el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio de su domicilio, las reformas, estatuarias. 8. Inscribir ante el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio, de su domicilio, de manera anual, el listado de sus afiliados en los términos, requisitos y forma establecidos por el Gobierno Nacional para tal registro. 9. Mantener actualizado la inscripción de los miembros del órgano de administración, control y disciplina y/o representantes en el Registro Único del Deporte y la recreación, en las condiciones señaladas por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. 10. Inscripción del reconocimiento deportivo en el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal. 11. Elaborar los programas de preparación y participación de las delegaciones deportivas en eventos propios internacionales. 12. Desarrollar programas de capacitación y actualización para sus entrenadores, autoridades de juzgamientos y dirigentes deportivos.

		13. Cumplir oportunamente los compromisos y los requerimientos que exijan los organismos deportivos internacionales a los que estén afiliados. 14. Prestar asistencia técnica para la realización de los diferentes eventos deportivos realizados en el país. 15. Desarrollar progresivamente sus deportes. 16. Cumplir con el manual de buenas prácticas deportivas, promovido y elaborado por la federación, para regular las relaciones de la entidad deportiva con los atletas individualmente considerados, particularmente en los asuntos relacionados con antidopaje y apuestas ilegales. 17. Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO.** Las funciones de la Federación Colombiana de Sordos al igual que de los demás organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte, atinentes a la realización de actos en el Registro Único del Deporte y de la Recreación de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal, quedarán supeditados a la expresa creación legal de éste último y a su entrada en vigencia. La participación de los miembros del Sistema Nacional del Deporte, en especial de los Comités Olímpico y Paralímpico Colombiano, e igualmente de la Federación Colombiana de Deporte para Sordos, es esencial en el marco de una estrategia de articulación e integración, toda vez que se trata de un conjunto de organismos que, por su naturaleza y funciones, deben estar articulados entre sí para garantizar la unidad y coherencia de la política deportiva nacional. La vinculación de miembros del Sistema Nacional del Deporte como parte de una estrategia de asociación marco asegura una conexión cercana e integración de los actores del deporte con el Ministerio del Deporte y las demás entidades del sistema, permitiendo la necesaria modernización tecnológica/transformación digital y la gestión eficiente de la información sectorial, en beneficio del sector en todos sus niveles. Se ha definido en la ley, y se evidencia además en las deficiencias institucionales y sectoriales derivadas del atraso en materia de tecnologías de la información y de una inadecuada gestión de los datos del sector, la necesidad de fortalecer de manera eficiente la gestión de la entidad y del Sistema Nacional del Deporte. Este propósito debe alcanzarse mediante la consolidación de un Sistema Único de Información del Deporte, concebido como una herramienta inclusiva, escalable y adecuada a las necesidades y objetivos que le dan origen, y cuya implementación requiere la articulación de los

		diferentes actores que integran el Sistema Nacional del Deporte, garantizando la flexibilidad necesaria para una adecuada gestión tecnológica y de datos. Que, teniendo en cuenta la necesidad actual del Ministerio del Deporte y del Sistema Nacional del Deporte de concebir, establecer y definir un marco general que sirva como plataforma habilitante para el despliegue articulado y el desarrollo de otros acuerdos o instrumentos específicos, orientados al cumplimiento de sus objetivos y propósitos misionales en relación con el Sistema Único de Información del Deporte, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones señaladas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, así como en las Leyes 181 de 1994, 1946 de 2019, 1967 de 2019, 2294 de 2023 y 2369 de 2024, se concibe la necesidad de realizar acción de integración entre los miembros del Sistema Nacional del Deporte, que propendiendo por crear y consolidar el Sistema Único de Información del Deporte, igualmente impulsen una verdadera transformación digital del sector. **Estudios de Sector:** Teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, publicadas por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento. **i. Aspectos generales:** Uno de los pilares del MINISTERIO DEL DEPORTE es la articulación y coordinación de todos los integrantes del Sistema Nacional del Deporte lo cual a su vez redundará en proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del ministro y del viceministro las normas, políticas, planes y programas relacionados con el deporte.

		ii. Estudio de la oferta: El deber de integración funcional es propio de los miembros del Sistema Nacional del Deporte.
	Personal Mínimo Requerido	**NO APLICA**
	CESIÓN DEL CONTRATO	El convenio marco no podrá ser cedido a ningún título por ninguna de las partes.
	AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente convenio marco constituye un punto de encuentro entre miembros del sistema nacional del deporte, y no comporte en medida alguna la pérdida de autonomía que cada organismo tiene, e igualmente tampoco implica debilitamiento de su estructura y gobierno corporativo.

8.	**Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:**	De igual forma el riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso. El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto. Para lo anterior, se consultó y aplicó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente. Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:
9.	**Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:**	Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para el presente convenio marco.
10.	**Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.

		Así mismo, de conformidad con el numeral VII denominado: "Aplicación de las normas del Sistema de Contratación Pública de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, G-GESAL-03, vigente establece en el párrafo 5 lo siguiente: "Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."
11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta de Contratación Régimen Especial – Contrato de Apoyo para actividades de interés público o Convenio de Asociación, que aplican para este proceso de contratación.
12.	**Firmas:**	_____ **XXXXXXXX** **XXXXXXXXXXX** **Revisó y aprobó** **Revisó y aprobó** **Proyectó** **Proyectó**